



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Dirección Registro Público Inmuebles

Circular Registral-DRP-3-2005

De: Lic. Róger Hidalgo Zúñiga.-
Director Registro de la Propiedad Inmueble.

Para: Subdirección; Asesoría Jurídica; Coordinación Registral; Jefes de Registradores; Registradores y Dirección de Regionales.

Fecha: 4 de abril de 2005

Asunto:

- Circular de la Dirección General del Registro Nacional DGRN-11-05: "Pago de Derechos e impuestos a través de Internet".



Tómese nota del contenido de la Circular DGRN-11-05 la cual se adjunta, para efectos de su debido cumplimiento conforme al artículo 16 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público que es Ley 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas.

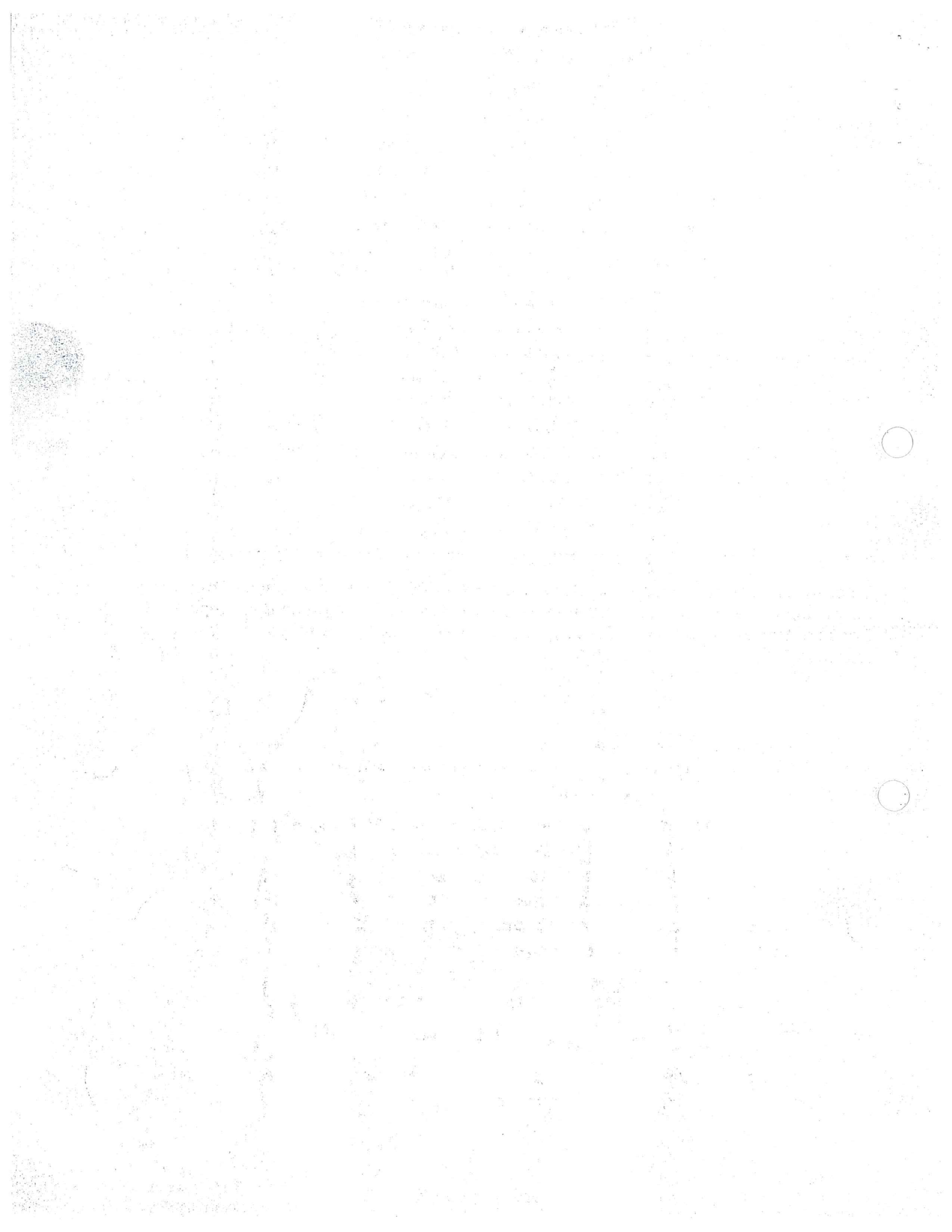
La Gaceta N° 88 - Lunes 9 de mayo del 2005

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
CIRCULAR REGISTRAL N° DRP-3-2005

De: Lic. Róger Hidalgo Zúñiga.
Director Registro de la Propiedad Inmueble.
Para: Subdirección; Asesoría Jurídica; Coordinación Registral; Jefes de Registradores; Registradores y Dirección de Regionales.
Fecha: 4 de abril de 2005.
Asunto: Circular de la Dirección General del Registro Nacional DGRN-11-05: "Pago de Derechos e impuestos a través de Internet".

Tómese nota del contenido de la Circular DGRN-11-05 la cual se adjunta, para efectos de su debido cumplimiento conforme al artículo 16 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público que es Ley N° 3883 del 30 de mayo de 1967 y sus reformas.

San José, 26 de abril del 2005.—Lic. Róger Hidalgo Zúñiga,
Director.—1 vez.—(Solicitud N° 41684).—C-3345.—(33194).



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL



DGRN-0011/05

Para: Lic. Róger Hidalgo Zúñiga
Director Propiedad Bienes Inmuebles
Lic. Edwin Martínez Rodríguez
Director Propiedad Bienes Muebles
Lic. Enrique Rodríguez Morera
Director de Personas Jurídicas
Ing. Jorge Avendaño Machado
Director Catastro Nacional
Licda. Arianna Araya Yockchen
Directora a. i. Derechos de Autor y Conexos
Licda. Vanesa Cohen Jiménez,
Directora Registro Propiedad Industrial
Lic. Manuel Hernández Calderón
Director de Oficinas Regionales

De: Dagoberto Sibaja Morales
Director General

Fecha: 01/04/2005

Asunto: Pago de derechos, timbres e impuestos a través de Internet

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4. Del artículo 6° de la Ley de Creación del Registro Nacional y en virtud de que a partir de esta fecha se implementa, como medio opcional, el pago de derechos de registro, timbres e impuesto de transferencia de bienes muebles e inmuebles, a través de Internet, les instruyo en cuanto a la aplicabilidad de dicho sistema de pago.

1.- En virtud de no generarse comprobante alguno de pago por parte de la entidad bancaria, el Notario autorizante o el solicitante del respectivo documento, deberá hacer constar del pago indicando el número de entero, por medio de una razón elaborada a máquina de escribir ó impresión de computadora.



REGISTRO NACIONAL



2.- El Registrador deberá incluir en el sistema de enteros, el número de presentación del documento y verificará el desglose de los rúbricos cancelados (derechos de Registro, timbres e impuestos), señalando el defecto correspondiente en los casos de pagos incompletos de dichos tributos.

3.- Si el número de entero indicado por el Notario, apareciere en el sistema de enteros asignado a otra presentación, deberá el Registrador proceder a la cancelación del asiento de presentación del documento en estudio.

4.- El pago de los indicados tributos podrá además, seguirse realizando mediante el sistema de entero impreso que hasta la fecha se ha utilizado.

5.- Por lo que los documentos que se presenten en donde se hayan cancelado los derechos, timbres e impuestos por cualquiera de los medios citados, deberán ser recibidos en los Diarios de los respectivos Registros, si contienen el entero o la razón.

FC: Junta Administrativa, Registro Nacional
Licda. Georgina Paniagua Ramírez, Directora Administrativa a. i.
Msc. Gloria Vargas Vargas, Directora de Informática
Licda. Norma Ureña Boza, Departamento Legal